



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 575.-

Asunción, *22* de marzo de 2019

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 408, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO (SEDECO)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

[Handwritten signature]
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

[Handwritten signature]
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-188329



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 408.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO (SEDECO).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario (SEDECO), sobre los siguientes puntos:

a) Remitir un informe detallado sobre MOCIPAR AUTOMOTORES S.A., MOCIPAR PROPIEDADES S.A. Y MOCIPAR IMPORTACIONES S.A., que deberá contener:

a.1) Listado de denuncias ingresadas contra las sociedades referidas, así como los datos de los denunciantes, motivo y estado actual de las mismas.

a.2) Medidas o sanciones impuestas a las mencionadas sociedades por parte de la Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario (SEDECO), adjuntar copias de los dictámenes o resoluciones.

a.3) Copia de los expedientes obrantes en la Secretaría de Defensa del consumidor y del Usuario (SEDECO), sobre procesos abiertos contra las mencionadas sociedades.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Silvio Ovetar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

